

DECRETO

NÚM. 390 POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

1.- El C. Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a través del oficio número 470/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra glosada a la iniciativa en comento la certificación que el referido funcionario público elaboró en relación al Acta número 83, correspondiente a la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria que celebró el H. Cabildo Municipal en fecha 30 de octubre de 2020, de la que se logra apreciar que en el desahogo del cuarto punto del orden del día fue aprobado de manera unánime el dictamen que la Comisión de Hacienda Municipal emitió respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, misma que ha sido enviada a esta Soberanía para su valoración y, en su caso, aprobación correspondiente.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/1770/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen respectivo.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión legislativa, el día 11 de noviembre de 2020, fue aprobado el cronograma de actividades al que se sujetará el plan de trabajo que este órgano parlamentario colegiado desarrollará durante el mes de noviembre del presente año.

5.- Atendiendo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora, por así estimarlo conveniente para el análisis de la iniciativa que nos ocupa, a través del oficio número CHPyFRP-278/2020 convocó al Presidente Municipal de Tecomán y a la persona titular de la Tesorería Municipal, así como al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de ese municipio (COMAPAT), a reunión de trabajo celebrada el día viernes 13 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas, al interior de la sala de juntas "Gral. Francisco J. Mújica", a efecto de que informaran lo siguiente:

- Las variaciones y rubros significativos en donde existe incremento, o decremento, en la recaudación, de acuerdo a la proyección planteada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021;

- Los avances de recaudación conforme a los informes de gestión financiera y las metas u objetivos pendientes por cumplimentarse al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- Si en el proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2021, se contemplan ingresos procedentes de financiamientos que pretenda contratar el Municipio, u otros productos derivados de la venta de bienes muebles e inmuebles; y
- Si los estímulos fiscales que el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima ha aprobado durante el presente año, a favor de los contribuyentes de ese municipio, le han permitido acrecentar su recaudación.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

- I. La iniciativa a que se ha hecho mención, remitida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.*

Siendo la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, Colima., la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho publica le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima., para el ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.*

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima., para el Ejercicios Fiscal 2021.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en al artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictamen en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO. - *Que el Municipio de Tecomán, Colima., debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así como las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes*

de ingresos más importantes para soportar el gastos tanto operativo como para desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e Ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Tecomán, Colima., para el Ejercicios Fiscal 2021, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio 2021, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2021, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2021.

También el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2020 y su proyección al año 2022 que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - Que conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima., para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante el 2020, pues de ello deriva las variables económica que influirán en el comportamiento del ingreso y las expectativas de cumplimiento de recaudación de los ingresos estimados para el 2021.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2021.

El Municipio de Tecomán, Colima., mantiene una dependencia significativa de la Federación para el sostenimiento de sus egresos, particularmente de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que la estimación de ingresos que el Municipio de Tecomán, Colima., pretende obtener para el año 2021, está determinada en buena parte por la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, ligadas a los acontecimientos económicos globales y nacionales.

a).- Entorno global

La desaceleración simultánea de las principales economías del mundo, observada desde 2019, asociada a un largo ciclo económico e incertidumbre generada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos (EEUU) y China, así como las tensiones geopolíticas por la salida del Reino Unido de la Unión Europea, así como diversos conflictos en Oriente Medio, a este entorno externo complejo, se sumó las consecuencias del brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19.

Así, desde enero de 2020, se esperaba una moderación de la desaceleración de la economía global, con los acuerdos comerciales alcanzados por Estados Unidos (EEUU) y China en su primera fase y la ratificación del Tratado comercial entre México, EEUU y Canadá (T-MEC).

La aparición del COVID-19 y la restricción a la movilidad y a la realización de actividades que se aplicaron para proteger a la población, ocasionaron una contracción a la economía global, la falta de información sobre el impacto a la salud de las personas y a la economía, generaron incertidumbre en los primeros meses del 2020, con un impacto profundo en la economía, los mercados financieros y de los precios de las materias primas globales, impactando además los sectores del transporte y turismo en todos los países, así como la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro.

Los analistas encuestados por Blue Chip Economic Indicators modificaron al alza su expectativa de crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0% en marzo a 3.8% en agosto. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de 3.4% en 2021, mayor que el crecimiento previsto para marzo.

b).- Contexto Nacional

Para el año 2021, se considera que la economía mexicana seguirá con la recuperación iniciada en el segundo semestre del 2020, esto conforme las unidades económicas se adapten al nuevo entorno, a la contención de pandemia causada por el COVID-19 y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y en consecuencia a una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda tanto interna como externa.

También en este escenario se prevé que con la entrada en vigor del T-MEC, se impulse el sector exportador y la inversión estratégica en nuestro país, apalancando en políticas de atracción de inversiones y la aplicación de la Reforma Laboral dando mayor certidumbre a la empresa.

En este escenario, se estima que habrá una caída del 8% al cierre del ejercicio, en la actividad económica del país, debido a los efectos de la Pandemia y el paro económico que se dio hasta mediados de año, mientras que se proyecta un crecimiento, como parte de la reactivación económica, del PIB de entre el 3.6% y 5.6% para el próximo 2021, dando un promedio de crecimiento del 4.6%.

La inflación general anual muestra una trayectoria a la baja ya que se proyecta que sea del 3.4% para el ejercicio 2021, ya que se estima una inflación del 3.6% al cierre del 2020.

En particular con el tipo de cambio, en el 2020 se ha observado una elevada volatilidad de las principales monedas de cambio, y el peso no es adverso a esto, llegando a un histórico en el precio del dólar, de 25.1185 pesos por dólar, aunque se ha mantenido a la baja a partir de esa fecha, se estima que para el 2021, el precio del dólar se ubique en un promedio de 22 pesos por dólar.

La demanda de petróleo se redujo drásticamente tras los bloqueos y las restricciones de viaje debido a la pandemia de coronavirus. Se estima un precio promedio para 2020 y 2021 de 34.6 dpb y 42.1 dpb, respectivamente, este último, menor en 14.1 por ciento a lo aprobado en CGPE 20 (49 dpb) para el cierre de este año.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanzas Públicas Municipales.

Sin duda, el desempeño macroeconómico negativo es un riesgo a las finanzas municipales, pues puede verse comprometido el cumplimiento de las estimaciones de la recaudación federal participable para el 2021, por lo que debemos considerar como riesgos posibles para la economía nacional:

- *El cierre de actividades económicas, por un rebroté de contagios, si se relajan las medidas sanitarias para la contención de la pandemia causada por el COVID-19.*
- *Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.*
- *Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.*
- *Caída en la extracción de petróleo, con la disminución de venta y la afectación a los ingresos petroleros.*
- *Incremento en las tasas de interés, que elevan el costo financiero por el servicio de la deuda.*

Las amenazas por los factores de riesgo, pueden causar la disminución en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones federales que reciben el Estado y los municipios, escenario que nos impone implementar propuestas de acciones para enfrentar esa posibilidad, por lo se propone como estrategia, elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios.

Además, debemos considerar las amenazas o factores de riesgo que de manera local se pueden presentar y podría afectar los niveles de recaudación de ingresos propios propuesto para el año 2021, como:

- *Disminución en la inversión productiva de los sectores público y privado, con la afectación de los niveles de empleo e ingresos.*
- *La recuperación económica local, no corresponda al ritmo del crecimiento de la economía nacional proyectada en los criterios generales de política económica (CGPE-21).*
- *La actividad agroexportadora local, no alcance los niveles estimados.*
- *La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.*
- *Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.*
- *La creciente nómina de pensionados y jubilados.*
- *Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.*
- *Incremento en los costos de la energía eléctrica, así como el mantenimiento del alumbrado público.*

II.- POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021.

La Administración Municipal 2018-2021, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política social, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establecen cinco ejes programáticos: La ciudad que queremos, Unidos podemos, Tecomán competitivo, Desarrollando el potencial Ciudadano y Tecomán participativo mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático TECOMÁN PARTICIPATIVO, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, es así que, en el eje programático TECOMÁN PARTICIPATIVO, se mencionan algunas actividades, estrategias y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de los ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2020, se estima que la recaudación será de \$ 493'167,944.00, cifra que representa el 107.67% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio Tecomán, Colima., para el ejercicio fiscal 2020.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó el 18.68%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 42.44% y 33.91% Respectivamente, así mismo los convenios representan un 4.97%.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por otros conceptos de ingresos se logró incrementar la recaudación en recursos propios y reducir el rezago en el pago del impuesto predial, así mismo se implementaron acciones en busca de nichos de oportunidad que representan nuevos ingresos para el municipio, por tales acciones se logró un incremento en la recaudación de ingresos propios.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del impuesto permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la recaudación en el pago de los derechos y multas administrativas que de alguna forma nos dieron la oportunidad de ingresar nuevos conceptos de cobro.

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2020, logra la revaluación de algunos predios y la incorporación al padrón catastral de nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2021.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así mismo se buscaran e implementaran acciones adicionales, se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2021, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo y con lo cual se estima lograr una recaudación adicional, además se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalaños, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Se efectuara una revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario así como ampliar el padrón de contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto, con lo cual se busca incrementar el ingreso por este concepto y así lograr una mayor recaudación de Ingresos propios.

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima para el ejercicio 2021, el monto que por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago

oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Tecomán, Colima., se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquides que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2021, de darse el caso, se ajustara a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2020 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Municipio de Tecomán, Colima. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 2019	Año 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					293,169,055.77	305,377,277.18
A. Impuestos					48,238,216.57	48,496,785.18
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					37,487,582.98	36,477,999.48
E. Productos					2,466,510.09	3,966,980.68
F. Aprovechamientos					3,202,792.63	3,670,382.09
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					192,290,270.60	197,424,979.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					2,255,255.63	2,129,079.39
J. Transferencias					0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					7,228,427.27	13,211,070.45
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					188,476,266.44	187,012,252.75
A. Aportaciones					187,867,292.69	186,775,621.00
B. Convenios					0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					608,973.75	236,631.75
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					25,800,000.00	0.00

A. Ingresos Derivados de Financiamiento				25,800,000.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)				507,445,322.21	492,389,529.93
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				25'800,000.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+ 2)				25'800,000.00	0.00

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2021-2022.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2021.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima., estima obtener recursos por **\$ 498'200,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$ 49'739,732.30 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del presente ejercicio más lo recaudado en el último trimestre del pasado ejercicio fiscal, más el 4% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón al porcentaje que se prevé pueda incrementarse la U.M.A. y también al esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2021.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$ 38'647,441.51 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 51/100 M.N)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del presente ejercicio más lo recaudado en el último trimestre del pasado ejercicio fiscal, más el 4% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2021, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$ 4'228,771.06 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)** Se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del presente ejercicio más lo recaudado en el último trimestre del pasado ejercicio fiscal, más el 4% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2021, así como el incremento esperado por los rendimientos de las cuentas bancarias y de inversión, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$ **3'562,570.19** (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 19/100/100 M.N), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones federales son las que se reportan por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, así como en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal Estatal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$ **205'429,188.17** (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

X. TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados de Aportaciones Federales son las que se reportan por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, así como en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal Estatal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$ **167'031,223.82** (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 82/100 M.N.).

XIV. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de este concepto es por la cantidad de \$ **1'361,072.96** (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevén ingresos con esta característica.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevén ingresos con esta característica.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevén ingresos con esta característica.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

De conformidad con las disposiciones plasmadas en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, mismo que de conformidad con el artículo 30 fracción I de la citada ley en supra líneas que a la letra dice:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

Al respecto es importante señalar que los ingresos totales de este anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 sin incluir el financiamiento es por la cantidad de \$ 470'000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismo que sirve de base para calcular el 6% al que tendríamos como techo financiero para la contratación del Crédito Quirografario a Corto plazo y que al realizar la operación aritmética nos da como resultado la cantidad de \$28'200,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo manifestar que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación serían destinados para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal y como se encuentra previsto en el artículo 31 primer párrafo de la multicitada ley en supra líneas.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2022 en adhesión al ejercicio 2021.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Municipio de Tecomán, Colima. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2021	Año 2022	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	301,607,703.2	313,672,011.3				
	2	5				
A. Impuestos	49,739,732.29	51,729,321.58				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
D. Derechos	38,647,441.51	40,193,339.17				
E. Productos	4,228,771.06	4,397,921.90				
F. Aprovechamientos	3,562,570.19	3,705,073.00				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
H. Participaciones	205,429,188.1	213,646,355.7				
	7	0				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
J. Transferencias	0.00	0.00				
K. Convenios	0.00	0.00				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	168,392,296.7	175,127,988.6				
	8	5				
A. Aportaciones	167,031,223.8	173,712,472.7				
	2	7				
B. Convenios	1,361,072.96	1,415,515.88				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	de	28,200,000.00	29,328,000.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	de	28,200,000.00	29,328,000.00			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		498,200,000.00	518,128,000.00			
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	de	28,200,000.00	29,328,000.00			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	de	0.00	0.00			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	de	28,200,000.00	29,328,000.00			

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2021 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día ** de noviembre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los Municipios para el año siguiente.

En razón de ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, tal como lo establece la fracción II, del artículo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que es materia del presente dictamen, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos su viabilidad, en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento normativo que tiene por objeto establecer los recursos económicos que habrán de ingresar cada año a la Hacienda Pública Municipal, procedentes de la recaudación que se obtenga de ingresos ordinarios, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, e ingresos federales coordinados; así como de ingresos extraordinarios, como financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio.

TERCERO.- En el marco del Federalismo Hacendario, cobra especial relevancia lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los Municipios en aras de fortalecer la libre administración hacendaria, que les permita financiar el gasto público que deberá estar sustentado en un presupuesto basado en resultados; de ahí la importancia que reviste la propuesta que remite el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, puesto que las proyecciones de los presupuestos anuales de ingresos y previsiones de egresos que se hagan, deben ser congruentes con los criterios generales de política económica.

Bajo esa óptica, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos de acuerdo con lo previsto por los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En esa coyuntura, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es dable advertir que si bien la iniciativa de ley de ingresos que nos ocupa prevé un incremento porcentual de un 8.78% en términos generales, es decir, de \$40,200,000.00 (Cuarenta millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) más, en comparación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, y de los cuales \$28,200,000.00 (Veintiocho millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) se proyecta obtener de ingresos derivados de financiamiento a corto plazo, la misma se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas y formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, el proyecto de iniciativa que se ha analizado cumple a cabalidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dado que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

QUINTO.- Como se logra dilucidar de la iniciativa que nos ocupa, para la proyección de ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local que se ha tenido durante este 2020, pues de ello derivan las variables económicas que influirán en el comportamiento del ingreso y, desde luego, las expectativas de cumplimiento de recaudación en relación a los ingresos que se han estimado para el próximo año.

Al respecto, la emergencia sanitaria producida por el brote del virus SARS-CoV2, o también denominado COVID-19, y su posterior evolución como pandemia en básicamente todo el mundo, ha representado costos significativos para la economía mexicana, provocando una de las más severas contracciones económicas de las que se ha tenido registro en los últimos años.

Ante esa perspectiva, la Ley de Ingresos que a esta Soberanía remite el Ayuntamiento de Tecomán, prevé un incremento medido en razón del panorama socioeconómico que se ha agudizado con esta contingencia de salud pública, que ha obligado incluso a que las políticas públicas para el 2021 deban continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia, y el reforzamiento de las medidas que contribuyan a su contención, constituyendo una prioridad la implementación de estrategias que eleven la recaudación de ingresos propios y el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, esto ante la previsible disminución en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones y aportaciones federales, de cuyos Ramos 28 y 33 dependería tan solo el 76.35% del total del presupuesto de ingresos de dicho municipio.

Por lo tanto, dentro de las acciones que el Ayuntamiento de Tecomán contempla llevar a cabo a fin de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio, se considera la continuidad de diversos programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, se dará continuidad además al programa de abatimiento del rezago del impuesto predial.

SEXTO.- En uso de las facultades contenidas en la fracción V, del artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 130, de su Reglamento, esta Comisión dictaminadora estima necesario realizar modificaciones a la iniciativa de mérito, con el objeto de procurar una armonización normativa entre las Ley de Ingresos que, para el ejercicio fiscal 2021, ha emitido cada uno de los municipios de la entidad; y por lo tanto, se propone que en el párrafo segundo del artículo 3, se incorpore el señalamiento de que los ingresos que excedan el monto global que se estiman percibir en la

presente Ley, deberán ser considerados como ingresos excedentes, y por lo tanto estarán sujetos a lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en relación con el artículo 14 y Noveno Transitorio, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En consecuencia, como reglas prácticas de la técnica legislativa, las normas contenidas en el texto normativo se expondrán en un orden sistemático adecuado, y se redactarán en un estilo claro, conciso y preciso, que garanticen el acceso seguro a su contenido, su comprensión, el conocimiento indubitable del precepto, y su correcta interpretación, a efecto de lograr esa relación armónica en la que no existan contradicciones, redundancias o lagunas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMO.- Finalmente, bajo el contexto de los argumentos anteriormente descritos, la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sometemos a esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, respetando en lo general la propuesta primigenia, con las precisiones que en el mismo documento se señalan; dado que el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal que el poder reformador estableció en nuestra Carta Magna, lo fue con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, favorecer la libre disposición y aplicación de sus recursos, y la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que los municipios son los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 390

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo 1.- El Municipio de Tecomán, Colima., percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$498'200,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

N	Rubro	Tipo	Clase	Conc	Descripción	Proyectado para el Ejercicio 2021
0	00	00	00	00	INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL O ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS	
0	01	00	00	00	IMPUESTOS	49,739,732.29
0	01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	146,823.00
0	01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	146,823.00
1	01	01	01	01	BOX Y LUCHA LIBRE	356.20
1	01	01	01	04	CHARREADAS Y JARIPEOS	46,838.48
1	01	01	01	08	PALENQUES DE GALLOS	24,066.91
1	01	01	01	09	OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	75,561.41
0	01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	41,348,836.48
0	01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	41,348,836.48
1	01	02	01	01	IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	36,092,121.75
1	01	02	01	02	IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	1,670,362.50
1	01	02	01	03	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	10,952,434.25
1	01	02	01	04	IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	250,348.92
1	01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-4,300,593.62
1	01	02	01	07	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	-3,315,837.32

0	01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	6,113,709.63
1	01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	6,113,709.63
0	01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,130,363.18
0	01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,038,772.40
1	01	07	01	01	GASTOS DE EJECUCIÓN	8,499.99
1	01	07	01	02	MULTAS	678,800.87
1	01	07	01	03	RECARGOS	873,046.70
1	01	07	01	05	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	478,424.85
1	01	07	01	06	DESCUENTOS EN RECARGOS	0.00
1	01	07	01	07	DESCUENTOS EN MULTAS	0.00
0	01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	91,590.77
1	01	07	03	02	MULTAS	32,155.03
1	01	07	03	03	RECARGOS	59,435.74
0	04	00	00	00	DERECHOS	38,647,441.51
0	04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,218,527.98
0	04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,218,527.98
1	04	01	01	03	ESTACIONAMIENTO CAMIONES URBANOS Y MINIBUSES	4,156.34
1	04	01	01	06	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	1,200,388.91
1	04	01	01	08	OTROS NO ESPECIFICADOS	13,982.73
0	04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	24,896,533.18
1	04	03	01	00	SERVICIOS MÉDICOS	29,814.26
0	04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	20,120,426.08
1	04	03	02	01	RECAUDACION CFE	19,735,581.10
1	04	03	02	02	RECAUDACION TESORERIA	384,844.98
1	04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	1,306,658.39
1	04	03	04	00	CEMENTERIOS	1,097,338.92
1	04	03	05	00	RASTRO	1,760,233.21
1	04	03	06	00	SEGURIDAD PUBLICA	582,062.31
0	04	04	00	00	OTROS DERECHOS	11,951,686.81
0	04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	3,544,946.20
1	04	04	01	01	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,318,343.47
1	04	04	01	02	PERMISOS DE REMODELACIÓN	37,337.25
1	04	04	01	03	PERMISO PARA DEMOLICIÓN	4,576.26
1	04	04	01	05	PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS	1,739.11
1	04	04	01	06	PERMISO PARA BARDEOS	24,870.84
1	04	04	01	09	OTROS PERMISOS DE CONTRUCCIÓN	375,124.08
1	04	04	01	10	ALINEAMIENTOS	68,727.16
1	04	04	01	11	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	22,948.28
1	04	04	01	12	AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO	546.64
1	04	04	01	13	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	382,772.21
1	04	04	01	14	MEDICIÓN DE TERRENOS	54,703.22
1	04	04	01	15	LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS O MACHUELOS.	101,766.67
1	04	04	01	16	AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	245,305.96
1	04	04	01	17	PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	165,887.39
1	04	04	01	20	LICENCIA DE URBANIZACIÓN	157,405.80
1	04	04	01	21	AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN	355,923.33
1	04	04	01	22	SUPERVISIÓN DE OBRAS	8,786.96
1	04	04	01	23	INCORPORACIÓN MUNICIPAL	6,396.67
1	04	04	01	24	CERTIFICADO DE HABITALIDAD.	26,737.82
1	04	04	01	25	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA.	185,047.09
0	04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	273,903.80

1	04	04	02	01	PUBLICIDAD PERMANENTE	273,903.80
0	04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,138,698.10
1	04	04	03	01	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	132,196.25
1	04	04	03	02	REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	1,760,123.18
1	04	04	03	03	CAMBIO DE DOMICILIO	361.42
1	04	04	03	04	CAMBIO DE PROPIETARIO	10,659.80
1	04	04	03	05	HORAS EXTRAS	2,235,239.38
1	04	04	03	06	PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	908,254.01
1	04	04	03	07	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	91,864.07
0	04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,018,462.53
1	04	04	05	01	EN OFICINAS	1,018,462.53
0	04	04	06	00	CATASTRO	1,211,299.62
1	04	04	06	01	COPIAS E IMPRESIONES	2,364.91
1	04	04	06	02	INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	5,164.13
1	04	04	06	03	AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES	894,836.95
1	04	04	06	04	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	308,296.51
1	04	04	06	05	INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTROS	637.12
0	04	04	07	00	ECOLOGÍA	35,608.28
1	04	04	07	03	AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	8,501.72
1	04	04	07	23	OTRAS CERTIFICACIONES	27,106.56
0	04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	728,768.28
1	04	04	08	02	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	4,058.53
1	04	04	08	03	SOLVENCIAS FISCALES	26,845.57
1	04	04	08	04	CONSTANCIAS	123,707.02
1	04	04	08	05	REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	574,157.16
0	04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	580,693.54
1	04	05	02	00	RECARGOS	579,632.25
1	04	05	03	00	GASTOS DE EJECUCIÓN	1,061.29
0	05	00	00	00	PRODUCTOS	4,228,771.06
0	05	01	00	00	PRODUCTOS	4,228,771.06
0	05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,300,510.32
1	05	01	01	01	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,112,737.14
1	05	01	01	02	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	774,498.11
1	05	01	01	03	FORMAS IMPRESAS	1,378,417.56
1	05	01	01	05	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	27,300.00
1	05	01	01	10	OTROS PRODUCTOS	7,557.51
0	05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	928,260.74
1	05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	613,399.68
1	05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	169,503.68
1	05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	6,320.08
1	05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	139,037.30
0	06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	3,562,570.19
0	06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	3,562,570.19
0	06	01	02	00	MULTAS	1,640,934.13
1	06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	1,640,758.39
1	06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	175.74
1	06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	4,179.97
0	06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,917,456.09
1	06	01	09	01	INTERESES	172.70
1	06	01	09	07	OTROS	1,917,283.39

0	08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	373,821,484.95
0	08	01	00	00	PARTICIPACIONES	205,429,188.17
1	08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	132,242,305.02
1	08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	47,478,555.00
1	08	01	03	00	TENENCIA	183.83
1	08	01	04	00	ISAN	1,699,498.00
1	08	01	05	00	IEPS	2,412,256.00
1	08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	5,691,361.00
1	08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	8,447,874.00
1	08	01	09	00	PARTICIPACION ARTÍCULO 3-B LCF	7,320,000.00
1	08	01	12	00	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (ESTATAL)	137,155.32
0	08	02	00	00	APORTACIONES	167,031,223.82
0	08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	77,041,495.29
1	08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	77,041,495.29
0	08	02	02	00	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	89,989,728.53
1	08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	89,989,728.53
0	08	03	00	00	CONVENIOS	1,361,072.96
1	08	03	03	00	ZOFEMAT	703,076.96
0	08	03	06	00	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	657,996.00
1	08	03	06	02	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	657,996.00
1	08	03	06	07	RECURSOS FEDERALES FORTASEG	0.00
1	08	03	09	00	APORTACION PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA 2021	0.00
0	00	00	00	00	SUBTOTAL	470,000,000.00
0	00	00	00	00	INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	
0	10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	28,200,000.00
0	10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	28,200,000.00
0	10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CP	28,200,000.00
1	10	01	01	07	INSTITUCION FINANCIERA	28,200,000.00
0	00	00	00	00	SUBTOTAL	28,200,000.00
					TOTAL	498,200,000.00

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$ 301'607,703.22 (TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.), compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados corresponde un importe de \$ 168'392,296.78 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, así mismo los ingresos derivados de financiamiento se estiman por un importe de \$28'200,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de tal manera que se estaría llegando a un PRESUPUESTO DE INGRESOS por un monto total de **\$ 498'200,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio Tecomán, Colima., para el ejercicio 2021.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque personal, cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica, en las Oficinas Recaudadoras del Municipio entregando

el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir; recursos que serán considerados como ingresos excedentes y se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima., vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2021 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición *“los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2021 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Tecomán, de los ingresos recaudados.

Artículo 8.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2021 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$ 71,758,976.25 (SETENTA y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)**. Ingresos provenientes por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima,

y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio Tecomán, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2021, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19 y 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 11 once del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DEL COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
Firma.